

# REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL



Título I Disposiciones Generales

#### Artículo 1°: Objetivo

El presente Reglamento (en adelante, el Reglamento) tiene por objeto regular los aspectos generales de las organizaciones estudiantiles que se creen en la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

#### Artículo 2°: Ámbito de aplicación

Según corresponda, es de cumplimiento obligatorio para las organizaciones estudiantiles, los estudiantes que formen parte de una de ellas, así como del personal administrativo y las autoridades de **UTEC**, quienes, además, deben velar por su estricto respeto; sin perjuicio de otros reglamentos y normas internas que existan y que resulten aplicables.

#### Artículo 3°: Glosario de términos

Para los efectos del presente reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

- a) Carta de responsabilidad del uso de correo institucional: Documento en donde se establecen las reglas de uso del correo electrónico institucional que otorga UTEC al administrador de la cuenta en su calidad de presidente de la organización estudiantil.
- b) **Estudiante:** Es el alumno y alumna matriculado en **UTEC** sea regular o no, sea que se encuentre bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- c) Egresado: Es aquel estudiante que ha culminado el plan de estudios de su carrera profesional y ha cumplido con los demás requisitos establecidos por UTEC para ser considerado bajo esta condición.
- d) **Proselitismo Político:** Es toda actividad que tiene como finalidad conversar o atraer a las personas a determinado partido político.
- e) **UTEC:** Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Los términos definidos en el presente artículo podrán ser utilizados tanto en singular como en plural.



# Título II Organización Estudiantil

#### Artículo 4°: Definición de la Organización Estudiantil

Es aquella organización reconocida por **UTEC** que está conformada por estudiantes y/o egresados con la finalidad de impulsar o ejecutar acciones que contribuyan a su formación personal y profesional tales como actividades deportivas, culturales, académicas, de investigación, sociales, entre otras. Todas las organizaciones estudiantiles deben regirse dentro del marco legal y formativo de **UTEC**.

En ningún caso, se podrá crear una organización estudiantil que persiga fines de proselitismo político o que propicie actividades contrarias a los fines de **UTEC**.

#### Artículo 5°: Miembros de la Organización Estudiantil

La organización estudiantil deberá estar compuesta como mínimo por 8 (ocho) estudiantes y/o egresados de **UTEC**. Para formar parte de ella, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante o egresado de **UTEC**.
- b) No pertenecer, en el mismo momento, al Consejo Directivo de 2 (dos) organizaciones estudiantiles.
- c) El Presidente del Consejo Directivo debe ser necesariamente estudiante de UTEC.
- d) No tener sanción disciplinaria vigente como consecuencia de haber cometido infracciones graves o muy graves conforme al Reglamento de Disciplina de **UTEC**.
- e) Cualquier otro que establezca el estatuto de la organización estudiantil.

#### Artículo 6°: Estatuto de la Organización Estudiantil

Cada organización estudiantil deberá contar con su propio estatuto, el cual deberá contener como mínimo lo establecido en el Modelo de Estatuto, que como anexo 1 forma parte del presente Reglamento.



Título III

Reconocimiento Institucional de la Organización Estudiantil

#### Artículo 7°: Reconocimiento institucional

Es el acto por el cual **UTEC** reconoce a una organización estudiantil como tal pudiendo otorgar los beneficios establecidos en el presente Reglamento.

Para que una organización estudiantil sea reconocida por **UTEC** deberá participar en el concurso "Sembrando Ideas" de conformidad a lo establecido en el Título IV que a continuación se detalla.

# Título IV Concurso Sembrando Ideas

#### Artículo 8°: Concurso Sembrando Ideas

Cada año **UTEC** convoca al concurso denominado "Sembrando Ideas" (en adelante, el Concurso) con la finalidad que toda organización estudiantil que desee ser reconocida por **UTEC** pueda participar y recibir beneficios por parte de esta casa de estudios. Para ello, la organización estudiantil deberá lograr el puntaje requerido por **UTEC**.

#### Artículo 9°: Requisitos para el ingreso al concurso

Para poder participar en el Concurso, la organización estudiantil deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar el estatuto, el mismo que deberá cumplir con todo lo establecido en el artículo 6° del presente Reglamento.
- b) Presentar un plan de trabajo que deberá contener la misión, objetivos, el cronograma de las actividades que desarrollará en el plazo de 1 (un) año para lograr los objetivos y el presupuesto.
- c) Presentar la lista inicial de los miembros que conforman el Consejo Directivo de la organización estudiantil, indicando los nombres y apellidos completos, número de documento nacional de identificación, carrera profesional a la que pertenece, domicilio, teléfono celular, correo electrónico y firma de cada uno de ellos.
- d) Cualquier otro que **UTEC** considere pertinente.



#### Artículo 10°: Solicitud del concurso

La Oficina de Bienestar Estudiantil recibirá de la organización estudiantil la solicitud de participación en el Concurso con los nombres de los miembros que la conforman. Posteriormente, la Oficina de Bienestar Estudiantil programa capacitaciones para la elaboración de su estatuto y plan de trabajo. Finalizada la capacitación las organizaciones cuentan con 15 (quince) días calendario para presentar el estatuto y plan de trabajo señalado anteriormente.

La Oficina de Bienestar Estudiantil programa la presentación de las propuestas de cada organización estudiantil, para ello, se cuenta con un jurado que califica cada una de estas propuestas.

Finalmente, la Oficina de Bienestar Estudiantil, con los resultados obtenidos y verificando que la organización haya cumplido con todas las fases del Concurso, asigna un presupuesto, según necesidades, y se le otorga la denominación de organización estudiantil oficial de **UTEC**, para el periodo anual vigente.

#### Artículo 11: Asignación de presupuesto

La Oficina de Bienestar Estudiantil evaluará la solicitud de presupuesto requerida por cada organización estudiantil y tomará en consideración la naturaleza e impacto de las actividades propuestas en beneficio de la comunidad estudiantil.

#### Título IV

### De las Reglas y Beneficios de las Organizaciones Estudiantiles Oficiales

#### Artículo 12°: De las Reglas

Las reglas que debe cumplir la organización estudiantil son las siguientes:

- a) Cumplir con su estatuto y mantener un organigrama estructurado.
- b) Presentar cuando lo solicite la oficina de Bienestar Estudiantil el informe de las actividades que se han realizado de acuerdo al plan de trabajo presentado.
- c) Liquidar y sustentar las cuentas, en el caso que se les haya proporcionado ayuda económica, las mismas que deberán de presentarse en las fechas establecidas por la oficina de Finanzas adjuntando los sustentos respectivos (facturas).



- d) En caso de organizar actividades o eventos comunicarlo a la oficina de Bienestar Estudiantil antes de la realización de los mismos.
- e) En caso de obtener donaciones o auspicios de alguna entidad externa a UTEC deberán respetar el procedimiento establecido por la oficina de Bienestar Estudiantil
- f) Asistir obligatoriamente a reuniones de feedback y medición que realiza la oficina de Bienestar Estudiantil en los meses de abril, julio, septiembre y noviembre. La no asistencia a estas reuniones, quedarán influirá en su evaluación final.
- g) Cuidar todos los bienes que **UTEC** le haya proporcionado para la realización de sus actividades.
- No utilizar en sus actividades el nombre, marca o logotipo e isotipo de UTEC o cualquier signo distintivo de UTEC, salvo autorización expresa y por escrito de UTEC.
- i) No comprometer servicios, certificados, reconocimientos a nombre de **UTEC**.
- j) Hacer participar a todos los miembros de la organización estudiantil en las actividades que conforman su plan de trabajo.
- k) Informar a la oficina de Bienestar Estudiantil las modificaciones que se pudieran realizar al estatuto, sus directivos y miembros.
- Solicitar la aprobación de la oficina de Bienestar Estudiantil en caso se vaya a realizar actividades con alguna área administrativa de UTEC.
- m) Mantener al día sus registros de ingresos, los cuales podrán ser consultados por cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- n) Solicitar la aprobación de la oficina de Bienestar Estudiantil para realizar actividades pro-fondos.
- o) Abstenerse de realizar actividades o eventos en paralelo que no hayan sido coordinadas previamente en base al calendario general establecido por **UTEC**.
- p) Reinvertir los ingresos obtenidos en la misma organización estudiantil, teniendo en cuenta que estas organizaciones son sin fines de lucro.
- q) Mantener la documentación de actividades, presupuestos e ingresos organizadas por carpetas en el drive o por el medio que se considere conveniente.
- r) Presupuestar las actividades detallando cada gasto, de acuerdo al formato que **UTEC** establezca para este fin.
- s) Cualquier otro que **UTEC** considere pertinente.

#### Artículo 13°: Beneficios del programa

Los beneficios que recibe la organización estudiantil son las siguientes:



- a) Contar con un correo institucional otorgado por UTEC, el mismo que llevará el nombre de la organización estudiantil. Para la entrega de este correo el presidente de la organización deberá suscribir la carta de responsabilidad del uso del mismo.
- Solicitar por escrito ante la oficina de Bienestar Estudiantil con una anticipación de
   7 (siete) días hábiles antes del evento y sujeto a disponibilidad las aulas, bienes muebles, espacios abiertos o el auditorio de UTEC.
- c) Solicitar fondos para actividades de acuerdo a lo establecido por la oficina de Bienestar Estudiantil, quien de corresponder y previa evaluación, podrá otorgar parte o el total de los fondos solicitados.

#### Artículo 14°: Sistema de calificación del programa

La organización estudiantil se medirá a través de los indicadores de desempeño generales que en calidad de anexo 2 se adjunta al presente documento. Asimismo, se medirá en base a los indicadores internos presentados por cada organización estudiantil. El puntaje que se otorgará será de conformidad a la tabla de puntaje que en calidad de anexo 3 forma parte del presente documento.

Sin perjuicio de lo antes indicado, **UTEC** considerará un puntaje adicional para aquellas organizaciones que realicen actividades conjuntas.

#### Artículo 15°: Exención de responsabilidad de UTEC

**UTEC** no asumirá ninguna responsabilidad por los contenidos vertidos por las organizaciones estudiantiles a través de cualquier medio de comunicación, así como de las actividades que las organizaciones estudiantiles realicen fuera o dentro de las instalaciones de **UTEC** salvo decisión en contrario y por escrito de **UTEC**. En todos los casos, las organizaciones estudiantiles deberán consignar la exención de responsabilidad que corresponda a efectos de liberar a **UTEC** de toda responsabilidad.

Con la solicitud de participación en el concurso "Sembrando Ideas", los participantes de la futura organización estudiantil aceptan las obligaciones que implica la realización de sus actividades y liberan a **UTEC** de cualquier responsabilidad que derive de las mismas.



Título V Renovación y del Registro de la Organización Estudiantil

#### Artículo 16°: Renovación del reconocimiento

La organización estudiantil que desee renovar su reconocimiento ante **UTEC**, deberá participar en el Concurso "Sembrando Ideas" presentando su solicitud de renovación de reconocimiento adjuntando los mismos documentos que los establecidos en el artículo 8° más el documento en el que se encuentre el balance de todo lo realizado en el año anterior a su renovación. Asimismo, se les aplicará todas las reglas, beneficios y sistema de calificación establecidos en el Título IV del presente Reglamento.

#### Artículo 17°: Registro de la Organización Estudiantil

**UTEC** a través de la oficina de Bienestar Estudiantil Ilevará el registro de organizaciones estudiantiles que se encuentren reconocidas por **UTEC** y las cancelaciones de las mismas. Asimismo, se hará pública la lista con los nombres de las organizaciones estudiantiles reconocidas por **UTEC**.

# Título VI Cancelación del Reconocimiento Institucional de la Universidad

#### Artículo 18°: Cancelación del reconocimiento institucional

UTEC cancelará el reconocimiento de la organización estudiantil, en los siguientes casos:

- a) Cuando la organización estudiantil se encuentre en un estado de calificación "deficiente" en las dos evaluaciones que se realizan al final de cada período vigente.
- b) Cuando la organización estudiantil no actúe de acuerdo con los fines por el cual se formó.
- c) Cuando la organización estudiantil transgrede la normatividad vigente y/o reglamento de **UTEC**.
- d) Cuando la organización estudiantil no se allane a cumplir con un dictamen dado por UTEC.



- e) Cuando se disuelva o la cantidad de miembros sea menor al establecido en el presente Reglamento.
- f) Cuando incumpla con las reglas establecidas en el presente Reglamento.
- g) Cuando haga mal uso del correo institucional que le otorgó UTEC.
- h) Cuando los estudiantes y/o egresados que conforman la organización estudiantil lucran en beneficio propio con las actividades que se realizan.
- i) Cuando se detecte que un estudiante que conforma el consejo directivo de la organización estudiantil se encuentre en riesgo académico.
- j) Cuando la organización estudiantil presenta constantes incumplimientos de sus actividades.
- k) Cualquier otro que **UTEC** considere pertinente.

La organización estudiantil que haya perdido el reconocimiento institucional, no podrá postular como organización en el año siguiente, pudiendo volver a hacerlo al finalizar el año de inhabilitación. Durante este periodo, la organización no podrá realizar actividades extraoficiales.

#### Artículo 19°: Declaración de la Cancelación

El Director General de **UTEC** emitirá la resolución que declara la cancelación del reconocimiento de la organización estudiantil, la misma que será inapelable.

#### Artículo 20°: Incumplimientos del reglamento u otra normativa de UTEC

El Presidente de la organización estudiantil y demás miembros que resulten implicados serán responsables en caso dicha organización incurra en alguna infracción al presente Reglamento, al reglamento de disciplina de los estudiantes o alguna otra normativa institucional de **UTEC**. En ese sentido, de ser necesario, se reportará e iniciará contra los responsables, el procedimiento disciplinario correspondiente.

#### **Disposiciones Finales**

Primera: El presente Reglamento entra en vigencia desde el 18 de marzo de 2023.

**Segunda:** Aquellas direcciones, gerencias, jefaturas y/o cualquier área de **UTEC** que requiera contar con el apoyo de alguna organización estudiantil para la realización de sus actividades deberá, previamente, solicitar la autorización respectiva ante la Oficina de Bienestar Estudiantil.



**Tercera:** El presente Reglamento se encuentra disponible en campus virtual para todas las personas que se encuentran en su ámbito de aplicación; siendo así, se presume conocido por todos los miembros de **UTEC**.

**Cuarta:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos especiales y/o generales de **UTEC**, serán resueltos en única y definitiva instancia por el Director General de **UTEC**.

# Anexo 1 MODELO DE ESTATUTO "ESTATUTO

# TITULO I DEL NOMBRE Y OBJETIVOS

**Artículo 1°:** La Organización Estudiantil se denomina "[nombre de la organización estudiantil]", en adelante, "La Organización" y no tiene fines de lucro.

La Organización se regirá de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto.

Artículo 2°: "La Organización", tiene como objetivo el de impulsar o ejecutar acciones que contribuyan a la formación personal y profesional de los estudiantes de la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante, "La Universidad") tales como actividades deportivas, culturales, académicas, de investigación, sociales; entre otros. Todas las actividades estarán enmarcadas dentro del marco legal y formativo de "La Universidad".

En ese sentido, "La Organización" no perseguirá fines de proselitismo político o propiciará actividades contrarias a los fines de "La Universidad".

## TITULO II DE LOS MIEMBROS

Artículo 3°: Admisión de los miembros de "La Organización":

Para ser miembros de "La Organización" se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante y/o egresado de "La Universidad".
- b) No pertenecer, en el mismo momento, a la directiva de dos organizaciones



#### estudiantiles.

- c) No tener sanción disciplinaria vigente como consecuencia haber cometido infracciones graves o muy graves en "La Universidad".
- d) No ser alumno en riesgo académico.
- e) [consignar información]

Artículo 4: La calidad de miembro es inherente a la persona, y no es transmisible.

#### **Artículo 5°:** Son derechos de los miembros:

- a) Votar en las reuniones realizadas por "La Organización";
- b) Elegir y ser elegidos como miembro del Consejo Directivo de "La Organización";
- c) Denunciar cualquier acto cometido en perjuicio de los intereses de "La Organización".
- d) Participar en las actividades de "La Organización".
- e) Proponer proyectos, actividades y sugerencias que conduzcan al mejor cumplimiento de los objetivos de "La Organización".
- f) Renunciar como miembro a "La Organización".
- g) [consignar información]

#### **Artículo 6°:** Son obligaciones de los miembros:

- a) Cumplir con las normas del presente estatuto y con las disposiciones emitidas por "La Organización".
- b) Participar en las actividades que realice "La Organización".
- c) Asistir y participar de las asambleas;
- d) Ejercer a cabalidad los encargos encomendados para su ejecución personal o como integrantes del Consejo Directivo de "La Organización";
- e) Proponer las medidas tendientes a la buena marcha de "La Organización";
- f) Conocer los límites de inasistencias o incumplimientos respecto a sus funciones;
- g) Evitar cualquier acción que dañe o lesiones a "La Organización" o sus miembros.
- h) Las demás que resulten propias de su condición de miembro.
- i) [consignar información]



### TITULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7°: Los órganos de "La Organización" son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.

### CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 8°:** La Asamblea General es el máximo órgano de "La Organización"; está conformado por todos los miembros y los acuerdos son obligatorios para todos. Compete a la asamblea:

- a) Administrar y disponer del patrimonio de "La Organización".
- b) Aprobar y modificar las normas internas de "La Organización".
- c) Decidir la incorporación de nuevos miembros, así como, la exclusión de los miembros.
- d) Renovar y reemplazar a los miembros del Consejo Directivo;
- e) Los demás asuntos que hubiesen sido materia de agenda en la convocatoria.

**Artículo 9°:** La Asamblea General se reúne por lo menos una vez al mes, por convocatoria del Presidente del Consejo Directivo o cuando lo soliciten el veinte por ciento (20%) de los miembros que conforman "La Organización".

Artículo 10°: La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo Directivo o en caso de su ausencia por el miembro que se designe en la sesión. La persona encargada de redactar el acta donde consten los acuerdos tomados en la sesión será el Secretario del Consejo Directivo o en caso de su ausencia por el miembro que se designe en la sesión.

**Artículo 11°:** Las convocatorias a las sesiones de Asamblea General deberán realizarse con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles. Esta convocatoria deberá ser remitida al correo electrónico institucional del miembro entendiendo válidamente efectuada con su sólo envió.

La convocatoria deberá indicar, cuando menos, la fecha, hora y lugar de la sesión y los



asuntos a tratar en la Asamblea General.

Sin embargo, no será necesaria la convocatoria previa si estuviesen presentes todos los miembros de "La Organización" y acordarán unánimemente celebrar la sesión dejando constancia de ello en el acta.

Asimismo, se podrán llevar a cabo sesiones virtuales entre todos los miembros, cumpliéndose con el requisito de convocatoria, en el acta debe constar la fecha, hora de inicio y de conclusión de la sesión, nombre completo de quienes actuaron como presidente y secretario, número de participantes, los acuerdos adoptados con el sentido de los votos, así como los medios utilizados para su realización. Dicha acta será suscrita por todos los miembros que participaron de la sesión.

**Artículo 12°:** Para la validez de las asambleas se requiere, en primera convocatoria la asistencia de más del cincuenta por ciento (50%) de los miembros de "La Organización". En segunda convocatoria, bastará la asistencia de cualquier número de miembros.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de los miembros asistentes.

# CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 13°:** El Consejo Directivo es el órgano encargado de impulsar y promover las actividades de "La Organización". Está conformado por un mínimo de tres (03) miembros; un Presidente, que deberá ser estudiante de La Universidad, un Secretario y un Tesorero y de Vocales, de ser el caso.

Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Orientar las actividades y el funcionamiento de "La Organización" en atención a sus propios objetivos;
- b) Impulsar el desarrollo de "La Organización";
- c) Recomendar estrategias y mejoras que consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de "La Organización".
- d) [consignar información]

**Artículo 14°:** Para ser elegido miembro del Consejo Directivo se requiere ser miembro de "La Organización" y adicionalmente no encontrarse en situación de riesgo académico, es



decir que no se encuentre matriculado o tenga pendiente la matrícula en una o más asignaturas por tercera vez.

**Artículo 15º:** Los miembros del Consejo Directivo, tienen un encargo individual y son designados por un plazo entre un (1) año y (2).

**Artículo 16°:** El Consejo Directivo será convocado por su Presidente, o en ausencia por el Secretario.

La convocatoria será hecha con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles para la realización de la sesión. Esta convocatoria deberá ser remitida al correo electrónico institucional del miembro entendiendo válidamente efectuada con su sólo envió.

En la convocatoria deberá indicarse el lugar, fecha y hora de sesión y la indicación de los asuntos a tratar.

Sin embargo, no será necesaria la convocatoria previa si estuviesen presentes todos los miembros del Consejo Directivo y acordaron unánimemente celebrar la sesión dejando constancia en el acta de su consentimiento unánime de celebrar la sesión.

Asimismo, se podrán llevar a cabo reuniones virtuales entre todos los miembros del Consejo Directivo, cumpliéndose con el requisito de convocatoria, en el acta debe constar la fecha, hora de inicio y de conclusión de la sesión, nombre completo de quienes actuaron como presidente y secretario, número de participantes, los acuerdos adoptados con el sentido de los votos, así como los medios utilizados para su realización. Dicha acta será suscrita por todos los miembros del Consejo Directivo que participaron de la sesión.

El Presidente del Consejo Directivo presidirá las reuniones, en su ausencia será el Secretario del Consejo Directivo. La persona encargada de redactar el acta donde consten los acuerdos tomados en la sesión será el Secretario del Consejo Directivo o en caso de su ausencia será el Tesorero o en caso de ausencia de ambos por cualquier miembro del Consejo Directivo especialmente designado para desempeñar dicho cargo en dicha sesión. El Presidente del Consejo Directivo o quien ejerza la Presidencia de la sesión, tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones del Consejo Directivo.

**Artículo 17°:** El quórum para las reuniones del Consejo Directivo será de más del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros; y los acuerdos se adoptarán con el voto aprobatorio de más del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros asistentes.



#### **Artículo 18°:** Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo:

- a) Presidir y convocar las Asambleas Generales y al Consejo Directivo;
- b) Supervisar las labores de los miembros de "La Organización".
- c) Representar a "La Organización", en calidad de Presidente, ante las autoridades de "La Universidad".
- d) Presentar, celebrar y suscribir los documentos en los que intervenga "La Organización".
- e) Presentar ante la asamblea el informe de actividades.
- f) Respaldar conjuntamente con el Tesorero los informes de finanzas de "La Organización".
- g) Ejercer las demás atribuciones que le otorgue la Asamblea General.
- h) [consignar información]

#### Artículo 19°: Son atribuciones del Secretario del Consejo Directivo:

- a) Reemplazar al Presidente de "La Organización" por ausencia de este.
- b) Llevar y conservar las actas de las sesiones de la asamblea y del Consejo Directivo en donde constan los acuerdos tomados.
- c) Ejercer las demás atribuciones que le otorgue la Asamblea General.
- d) [consignar información]

#### Artículo 20°: Son atribuciones del Tesorero del Consejo Directivo:

- a) Velar en conjunto con los restantes miembros del Consejo Directivo por el correcto manejo y uso de los fondos otorgados a "La Organización".
- b) Preparar y suscribir los documentos que impliquen temas de índole financiero, tales como estados financieros, balances, rendición de cuentas; entre otros.
- c) Presentar conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo los documentos financieros solicitados por "La Universidad".
- d) Ejercer las demás atribuciones que le otorgue la Asamblea General.
- e) Preservar la estabilidad financiera de la organización y el correcto uso de los fondos generados por la propia organización.
- f) [consignar información]

# TITULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO



**Artículo 21°:** La infracción es cualquier conducta u omisión que transgreda, viole, quebrante, incumpla o contravenga lo estipulado en el presente estatuto y/o a cualquier otro documento, norma interna emitido por "La Organización" en su condición de miembro.

Artículo 22°: Las infracciones pueden ser de tres tipos: Leves, graves y muy graves.

Artículo 23°: Son infracciones leves:

- a) La falta de respeto a cualquiera de los miembros de "La Organización".
- b) Cualquier otro que "La Organización" considere pertinente.
- c) [consignar información]

#### Artículo 24°: Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento de sus compromisos, obligaciones o responsabilidades.
- b) Utilizar el nombre de "La Organización" sin la autorización del Consejo Directivo.
- c) Cualquier otro que "La Organización" considere pertinente.
- d) [consignar información]

#### Artículo 25°: Son infracciones muy graves:

- a) El reiterado incumplimiento de sus compromisos, obligaciones o responsabilidades.
- b) Las inasistencias injustificadas a las sesiones de asamblea, y de corresponder a las sesiones del Consejo Directivo.
- c) Realizar actividades de proselitismo político en las sesiones de "La Organización".
- d) Agredir físicamente o poner en peligro la integridad física de cualquier miembro de "La Organización".
- e) Incumplir con el estatuto de manera intencional ocasionándole perjuicios graves a "La Organización".
- f) Cualquier otro que "La Organización" considere pertinente.
- g) [consignar información]

#### Artículo 26°: Las sanciones pueden ser:

- a) Amonestación verbal: Se aplica a las infracciones leves y consiste en una severa llamada de atención verbal.
- b) Amonestación escrita: Se aplica a las infracciones graves y consiste en una severa llamada de atención escrita por cualquier medio.
- c) Exclusión de "La Organización": Se aplica a las infracciones muy graves y consiste en la exclusión definitiva como miembro de "La Organización".



**Artículo 27°:** Corresponde al Consejo Directivo resolver en primera instancia y a la asamblea resolver en segunda instancia.

# TITULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 28°:** El patrimonio de "La Organización" está constituido por todos los fondos que obtenga por concepto de donación o cualquier ingreso para cumplir con sus objetivos.

**Artículo 29°:** El patrimonio y los fondos de "La Organización" serán destinados para lograr los objetivos de la misma.

## TITULO VI DE LA DISOLUCIÓN DE "LA ORGANIZACIÓN"

**Artículo 30°:** Para disolver "La Organización" se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán con el voto de más del cincuenta por ciento (50%) de los miembros asistentes.

En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptarán con los miembros que asistan y que representen no menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

**Artículo 31°:** Disuelta "La Organización" y concluida la liquidación de su patrimonio, el haber neto, previa cancelación de todas las obligaciones, se donará a una organización estudiantil idéntica o con fines similares, en la forma que acuerde previamente la Asamblea General.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIA**

**Primera**: El presente estatuto entra en vigencia a partir de su aprobación por parte de la asamblea general.

**Segunda**: Elegir como miembros del Consejo Directivo para el periodo [consignar día, mes y año que inicia el mandato] a [consignar día, mes y año que termina el mandato] a las siguientes personas:



Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Firma
Presidente			
Secretario			
Tesorero			

# ANEXO 2 INDICADORES GENERALES

Segmentos	Enfoques	Indicadores generales	Meta óptima
	Competitivid ad	N° Actividades conjuntas	3 a +
		% Satisfacción por actividad	75% a +
	<b></b>	% cumplimiento de actividades planificadas	75% a +
	Compromiso	Asistencia a reuniones de feedback	80% a +
Especializad		Asistencia a capacitaciones	80% a +
as y recreativas		N° de reuniones con equipo	20 a +
	Proactividad	Presentación de propuestas para mejoras de org.	1 a +
		Apoyo y asesoría a otras organizaciones	2 a +
	Efectividad	Nivel de ejecución de presupuesto	70% a +



ANEXO 3 SISTEMA DE PUNTAJES

Estado	% Promedio	Puntaje	Indicaciones
Óptimo	80% a +	80%	La organización estudiantil mantiene el cumplimiento y desempeño óptimo.
Promedio	Entre 51% a 79%	50%	La organización estudiantil se encuentra en el promedio de desempeño, pero podría mejorar.
Deficiente	- a 50%	20%	La organización estudiantil tendrá solo una opción para demostrar una mejora significativa, caso contrario se le retira del Programa y consecuentemente se cancela el reconocimiento.